

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derecho de acometidas	
Parámetro A: 150 ptas./mm.	
Parámetro B: 0 ptas./litro/seg.	
Cuota de contratación	
Cc = 600 . d – 4.500 (2 – p/t)	

2.º Las tarifas autorizadas en la presente Orden serán complementarias de las autorizadas por la Orden de 29 de marzo de 1996 (BOJA núm. 42, de 11.3.96).

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Berrocal (Huelva). (PD. 1920/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BERROCAL (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	265 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 9 m ³ /trimestre	72 ptas./m ³
Más de 9 m ³ /trimestre en adelante	135 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A	732 ptas./mm
Parámetro B	19.872 ptas./L/seg.
Calibre contador 13 mm.	21.437 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jabugo (Huelva). (PD. 1921/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE JABUGO (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo Doméstico	
Cuota fija o de servicio	373,83 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	32,71 ptas./m ³
Más de 15 a 45 m ³ /trimestre	46,72 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre en adelante	65,42 ptas./m ³
Consumo Industrial	
Cuota fija o de servicio	2.803,73 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 1.000 m ³ /trimestre	93,46 ptas./m ³
Más de 1.000 m ³ /trimestre en adelante	74,70 ptas./m ³
Otros usos	
Consumo Agrícola	
Cuota fija o de servicio	747,66 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	74,70 ptas./m ³
Más de 15 m ³ /trimestre en adelante	93,46 ptas./m ³

En período de restricciones:

Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	373,83 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	32,71 ptas./m ³
Más de 15 a 45 m ³ /trimestre	65,42 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre en adelante	467,29 ptas./m ³
Consumo Industrial	
Cuota fija o de servicio	2.803,73 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 1.000 m ³ /trimestre	186,91 ptas./m ³
Más de 1.000 m ³ /trimestre en adelante	467,29 ptas./m ³

Otros usos		50	3.715
Consumo Agrícola		65	6.277
Cuota fija o de servicio	747,66 ptas./trimestre	80	9.509
Cuota variable o de consumo		100	14.859
Hasta 2 m ³ /trimestre	140,18 ptas./m ³	150	33.431
Más de 2 m ³ /trimestre en adelante	467,29 ptas./m ³	200	59.434

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puerto Real (Cádiz). (PD. 1922/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE PUERTO REAL, S.A. (APRESA). PUERTO REAL (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 15 m ³ bimestre	27,00 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 20 m ³ bimestre	29,00 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 40 m ³ bimestre	32,55 ptas./m ³
Más de 40 m ³ en adelante bimestre	50,00 ptas./m ³
Uso industrial	
Hasta 40 m ³ bimestre	45,00 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 80 m ³ bimestre	51,70 ptas./m ³
Más de 80 m ³ en adelante bimestre	69,34 ptas./m ³
Uso municipal	
Tarifa única	27,00 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	Ptas./mes
10	150
13	252
15	334
20	584
25	928
30	1.338
40	2.377

Para los contadores generales (de bloques) se aplicará la cuota mínima a (150 ptas./mes) multiplicada por el número de viviendas asignadas al contador.

Cuota de Contratación

Calibre del contador en mm.	
13	4.083 ptas.
15	5.283 ptas.
20	8.283 ptas.
25	11.283 ptas.
30	14.283 ptas.
40	20.283 ptas.
50	26.283 ptas.
65	35.283 ptas.
80	44.283 ptas.
100	55.283 ptas.
125	71.283 ptas.
150	86.283 ptas.
200	116.283 ptas.
250	146.283 ptas.

Fianzas

Contratos de suministro ordinario mínimo 500 ptas.
Contratos de obras o Servicios temporales:

Calibre del contador en mm.	
13	36.598 ptas.
15	54.959 ptas.
20	135.171 ptas.
25	260.561 ptas.
30	464.819 ptas.
40	814.528 ptas.
50 y mayores	1.528.139 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los contribuyentes que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba, se han practicado liquidaciones tributarias por los siguientes conceptos y ejercicios:

Concepto tributario: Tasa Fiscal sobre el Juego.
Ejercicio 1993.